



Períodos	Porcentaje %	Tipo de Gravamen %
De 1 a 5 años	3,70	30,00
De 5 a 10 años	3,50	29,00
De 10 a 15 años	2,31	20,30
De 15 a 20 años	2,00	18,00

20. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE OBRAS, CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES.

Artículo 6, párrafo 2.º: La cuota tributaria se establece en el 1,10% sobre dicha base.

21. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL DEPÓSITO DE USOS AGRÍCOLAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Se modifica el art. 3.2. que queda como sigue:

La tarifa de este servicio público será la siguiente:

50,00 Céntimos por cada 500 litros de agua que se obtenga del citado Depósito de Usos Agrícola.

22. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Se modifica el art. 3 apartado D) Averías Internas el cual queda con el siguiente texto:

D) AVERÍAS INTERNAS:

Cuando por causa de avería interna en la red del usuario se detecte un consumo anormal o excesivo sobre la media del consumo habitual, se aplicará sobre el consumo excedido en relación con la media, la tarifa vigente –excluida la parte imputada a cuota fija–, que se corresponde con un importe de 0,16 euros/m³/cúbicos.

La aplicación de esta tarifa se efectuará previa tramitación del expediente a solicitud del interesado, en el que quede demostrado, con arreglo a los informes pertinentes, que la avería obedece a causas naturales, no imputables al usuario, ni exista mala fe, imprudencia o negligencia por su parte.

23. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR USO DE LA SALA JOVEN.

Artículo 4 (Cuantía) Quedaría en los siguientes términos:

Párrafo 1.º: Por la utilización del mobiliario de la Sala Joven (Mesa de billar, Tenis de Mesa): 2,00 euros/hora o fracción.

Párrafo 2.º: Por la utilización de medios informáticos o telemáticos: 1,00 euros/hora o fracción.

24. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA MUNICIPAL.

Artículo 5. La cuantía de esta tasa será la siguiente:

Entrada personal adulto, día laborable: 2,00 euros.

Entrada personal menor de 14 años, día laborable: 1,50 euros.

Entrada personal adulto, día festivo: 2,50 euros.

Entrada personal menor de 14 años, día festivo: 2,00 euros.

Abono de 10 baños: 15,00 euros.

Alquiler de hamacas: 1 euro.

25. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, OBRAS E INSTALACIONES MUNICIPALES.

Se modifica el art. 3. 3, el tipo de gravamen será el 3,15%.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Peal de Becerro, a 11 de diciembre de 2007.–La Alcaldesa-Presidenta, M.ª JUANA PÉREZ OLLER.

Ayuntamiento de Puente de Génave (Jaén).

Anuncio.

Don DAVID AVILÉS PASCUAL, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puente de Génave.

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de Noviembre de 2007, acordó, por unanimidad de los votos de los Sres. Concejales asistentes, lo que supuso mayoría absoluta, modificar con carácter provisional, que devendrá a definitivo al amparo de lo preceptuado en el art. 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, en caso de no producirse reclamaciones en el período de exposición pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, contra el acuerdo provisional, y para el año 2008 y siguientes hasta su modificación, las siguientes tarifas o cuotas tributarias:

Primero.–Aprobar, con carácter provisional, para el ejercicio 2008 y siguientes hasta su derogación, la modificación de las tarifas del IVTM, quedando fijadas estas en las cuantías siguientes:

		Euros
<i>Turismos:</i>		
A1	De menos de 8 caballos fiscales	18,63
A2	De 8 hasta 12 caballos fiscales	50,32
A3	De más de 12 hasta 16 caballos fiscales	106,22
A4	De más de 16 caballos fiscales	132,32
A5		165,36
<i>Autobuses:</i>		
B1	De menos de 21 plazas	123,01
B2	De 21 a 50 plazas	175,18
B3	De más de 50 plazas	218,98
<i>Camiones:</i>		
C1	De menos de 1000 Kg. de carga útil	62,42
C2	De 1000 a 2999 Kg de carga útil	123,01
C3	De más de 2999 a 9999 Kg.de carga útil	175,18
C4	De más de 9999 Kg. de carga útil	218,98
<i>Tractores:</i>		
T1	De menos de 16 caballos fiscales	26,09
T2	De 16 a 25 caballos fiscales	41,00
T3	De más de 25 caballos fiscales	123,01
<i>Remolques y Semiremolques:</i>		
R1	De menos de 1000 Kg. de carga útil	26,09
<i>Motocicletas:</i>		
M1	Ciclomotores	6,53
M2	Motocicletas hasta 125 c.c.	6,53
M3	Motocicletas más 125 hasta 250 c.c.	11,17
M4	Motocicletas más 250 hasta 500 c.c.	22,36
M5	Motocicletas más 500 hasta 1000 c.c.	44,73
M6	Motocicletas más 1000 c.c.	89,45

Segundo.–Modificar, con carácter provisional, para el ejercicio 2008 y siguientes hasta su derogación, el artículo 6.º de la Ordenanza reguladora de la Tasa por recogida de basura y residuos sólidos urbanos domiciliarios quedando fijado de la siguiente forma:

– Por cada vivienda al bimestre: 14,10 euros.

– Por cada local industrial, mercantil o despacho de profesional al bimestre: 38,50 euros.

– Por cada establecimiento con categoría de Hotel y Centro Hospitalario: 120,40 euros.

Tercero.–Aprobar, con carácter provisional, para el ejercicio 2008 y siguientes hasta su derogación, la modificación de la tarifa señalada en el artículo 6.º de la Tasa por suministro domiciliario de



agua potable, quedando redactado para el período reseñado como sigue:

	Euros
CUOTA DE SERVICIO 3,36 - IVA (7%)	3,60
TRAMOS DE 1 a 10	0,37
TRAMOS HASTA 20	0,36
TRAMOS HASTA 30	0,51
HASTA 9999	0,62

Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

Edicto.

Don MANUEL VALLEJO LASO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Quesada.

Hace saber:

En virtud de lo resuelto por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quesada, en los expedientes que se instruyen, a las personas que se detallan en la relación anexa, como presuntos responsables de infracciones a la Legislación de Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, o habiendo sido los conductores infractores, se publica el presente Edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre el Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma, al no haber sido hallados los mencionados interesados en los domicilios que constan en los registros Públicos o bien por hallarse en ignorado paradero.

La notificación se realiza bajo los siguientes aperecimientos:

1. El órgano competente para la resolución del presente expediente es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quesada (Jaén).
2. Si el presunto responsable reconoce por escrito su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.
3. El abono del importe de la multa indicado en la presente notificación implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de que se dicte resolución expresa, salvo que proceda acordar la suspensión del permiso o licencia de conducción, y sin perjuicio de la posibilidad de interponer los correspondientes recursos.

4. Con arreglo a lo previsto en el artículo 67, de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por Ley 17/2005, de 19 de julio, el infractor podrá hacer efectivo el importe de la multa, correspondiente con una reducción del 30%, de su cuantía durante el plazo de 30 días naturales, siguientes a aquel en que tenga lugar la notificación de la denuncia. En caso de que la infracción lleve consigo el descuento de puntos de la autorización, para conducir, se procederá a la detracción de los mismos, una vez la sanción adquiera firmeza en vía administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

5. Durante el plazo de 15 días hábiles, siguientes a la comunicación del presente Decreto, el infractor podrá formular cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes o proponer las pruebas que estime oportunas, concretando los medios de que pretenda valerse. Si no presenta alegaciones dentro del plazo indicado, el contenido de la presente notificación tendrá carácter de propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

Se podrá pagar la denuncia por los siguientes medios: 1.º.—Mediante ingreso en efectivo en la cuenta núm. 3067-0060-28-1149463521, de Caja Rural de Jaén, Sucursal de Quesada, indicando el Número de Expediente, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo. 2.º.—Por giro postal, indicando en el apartado texto del impreso los siguientes datos: Número de Expediente, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo. 3.º.—Mediante entrega del importe de la sanción, en metálico en la Depositaria Municipal del Ayuntamiento de Quesada.

Durante el indicado plazo, el denunciado deberá comunicar por escrito a este Ayuntamiento, la identificación del conductor responsable de la infracción si no fuere el mismo, advirtiéndose que, de no hacerlo así, sin causa debidamente justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de falta muy grave, prevista en el artículo 65.5 i), de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

6. El infractor, durante el plazo de 15 días hábiles, siguientes a la notificación de la propuesta de resolución, podrá examinar el expediente, en trámite de audiencia, en el Negociado de Infracciones de Tráfico de este Ayuntamiento, y presentar las alegaciones, documentos e informaciones que estime pertinentes.

7. Se producirá la caducidad en este expediente si no hubiese recaído resolución, transcurrido un año, desde su iniciación, salvo que se hubiera paralizado por causa imputable al interesado, quedando en dicho caso, interrumpido el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución (artículo 81.2, de la Ley 17/2005, de 19 de julio y artículo 42-5, de la Ley 4/1999).

Expediente	Matrícula	Nombre y apellidos	Fecha denuncia	Artículo	Concepto
2006/003915	4743-CJP	MARIANA LOPEZ NAVARRO	10/12/2006	CIR 91.2-1C	MULTA TRAFICO
2007/004150	J-3831-J	FERMIN A. ESQUINAS ESQUINAS	07/08/2007	CIR 90.1-04	MULTA TRAFICO
2007/004246	9275-DCP	ANTONIO GARCIA MORENO	05/08/2007	CIR 91.2-1C	MULTA TRAFICO
2007/004289	3421-DGZ	PROMOC. MARIA ISABEL 2004,S.L	29/08/2007	CIR 154-1. ^a	MULTA TRAFICO
2007/004305	J-9832-T	CARLOS BOSQUES NAVARRETE	18/08/2007	CIR 129.2B-02	MULTA TRAFICO
2007/004334	GR-7303-AK	PRODUCTOS PUJANTE, S.A.	13/09/2007	CIR 91.2-1C	MULTA TRAFICO

Quesada, a 5 de diciembre de 2007.—El Alcalde, MANUEL VALLEJO LASO.

— 10498

Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

Edicto.

Por don Abraham Raúl Quesada Fuentes, con D.N.I. 26.492.991 G, se ha solicitado Licencia Municipal de Apertura, para establecer la actividad de Comercio Menor de Frutas y Verduras, con emplazamiento en la calle Escudero de la Torre, núm. 10, de este municipio.

Cuarto.—Aprobar, con carácter provisional, para el ejercicio 2008 y siguientes hasta su derogación, la modificación de la tarifa señalada en el art. 6.º de la Tasa por ocupación de vía pública con mesas, veladores y sillas de cafeterías, bares y restaurantes u otras actividades con finalidad lucrativa:

Pagarán al año: 5,15 euros.

Puente de Génave, 10 de diciembre de 2007.—El Alcalde, DAVID AVILÉS PASCUAL.

— 10627

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 13, del Reglamento de Calificación ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno, formulen las observaciones que estimen convenientes.

Quesada, a 12 de diciembre de 2007.—El Alcalde, MANUEL VALLEJO LASO.

— 10625